

	GIMNASIO BOYACÁ ECCI			<i>Código:</i> GBE - 003
	SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR			<i>Versión:</i> 001
<i>Dependencia:</i> Gimnasio Boyacá ECCI	<i>Fecha de emisión:</i> 10/Enero/2016	<i>Fecha de versión:</i> 10/Enero/2016	<i>Página:</i> No. 1 de 18	

SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR “HACIA LA EXCELENCIA EDUCATIVA”

CAPÍTULO I S.I.E.E

Este sistema es el instrumento por el cual se regulan las situaciones académicas, en el aspecto de evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes del **GIMNASIO BOYACÁ ECCI**. Es producto del análisis de la normatividad vigente consignada en el *decreto 1290 de 2009, la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994* y lo definido en el Sistema Integral de Evaluación Escolar del colegio.

Este S.I.E.E hace parte del Proyecto Educativo Institucional del **Gimnasio Boyacá ECCI**, llamado “Ciencia y Virtud” y del Manual de Convivencia vigente.

ARTÍCULO 1: CONCEPCIÓN Y ESTRUCTURA.

El Sistema Integral de Evaluación Escolar, determina las características, condiciones, parámetros y estándares de calidad que rigen la evaluación de los procesos académicos adelantados con los estudiantes en el desarrollo de las actividades curriculares y extra curriculares de cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios. (*Artículo 76 ley 115 de 1994*)

El presente sistema de evaluación es abierto, flexible, y coherente con el plan de estudios, en continua revisión. Será reajustado en la medida que su implementación y las necesidades lo exijan.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación escolar es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de construcción del conocimiento protagonizados por el estudiante, sobre los procesos pedagógicos, así como sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de estos.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción, o no, de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL

El sistema de evaluación institucional del Gimnasio Boyacá ECCI se describe en este manual normativo. Para ello tenemos en cuenta el marco legal vigente que se describe a continuación:

ARTÍCULO 4: Evaluación y promoción de la Ley General de Educación: Permite la reprobación de estudiantes; La reprobación se puede dar en todos los grados. Permite la exclusión de la institución por Bajo rendimiento o por reiteradas faltas al Manual de Convivencia, siempre y cuando, cumpla con el reglamento escolar y con el debido proceso.

ARTÍCULO 5: Fallo de la Corte Constitucional del año 1988 que dice “La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada no acatan las directrices disciplinarias y académicas. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia, así como el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.”

ARTÍCULO 6: La promoción y el derecho a la educación. Según las sentencias de la Corte Suprema de Justicia acerca de la educación.

No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (T.092, 3-III-1194)

No se vulnera el derecho a la educación por Sanciones del mal rendimiento (T.569, 7-XII-1994)

No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento. 8t.439, I 2-X-1994)

No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión debido al mal comportamiento o faltas de disciplina (T.439, I, 2, X, 1994).

El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni fuera ni dentro de la institución.

ARTÍCULO 7: Doctrina Constitucional sobre el derecho de la educación

El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber. Tiene que cumplir con el manual de convivencia.

El derecho – deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.

El derecho-deber exige a todos deberes.

El derecho-deber de los demás limita el derecho a la educación y el libre desarrollo de la personalidad.

El derecho a la educación, permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico hasta la exclusión.

El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que cumplen con la rigurosidad académica y escolar.

ARTÍCULO 8: El decreto 1290 de 16 de abril de 2009, permite que el colegio establezca las normas que estructuran el sistema de evaluación en concordancia con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la ley 715 de 2001.

CAPÍTULO III MARCO GENERAL

ARTÍCULO 9: La evaluación del proceso educativo ofrecido por el Gimnasio Boyacá ECCI. Se hace desde una concepción integral que atiende al desarrollo de competencias que promueven el logro de la misión institucional.

ARTÍCULO 10: La evaluación del rendimiento académico se entiende como el conjunto de juicios sobre el avance en el proceso de adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las competencias definidas en el plan de estudio de cada grado.

ARTÍCULO 11: El docente actúa como mediador del proceso de aprendizaje y como facilitador del proceso de enseñanza, promoviendo estrategias de enseñanza que ayuden el logro del desarrollo de los procesos cognitivos, socio afectivos y psicomotrices que permita el desarrollo de las competencias definidas para cada grado.

ARTÍCULO 12: El propósito de la evaluación del rendimiento escolar es analizar los procesos y resultados obtenidos por los estudiantes en relación con las metas definidas para cada asignatura, área y grado, para definir las acciones que promuevan el logro de las competencias y posteriormente permitan definir su promoción escolar.

ARTÍCULO 13: El estudiante es el agente principal y protagonista de su propio aprendizaje, es decir es auto gestionante, por ello debe adelantar proceso de aprendizaje bajo la orientación del docente y el estudio con la guía de trabajo pedagógico.

ARTÍCULO 14.: El padre de familia o acudiente es el responsable de dotar de todas las condiciones favorables a los estudiantes para que éstos adelanten su proceso de formación. Es deber de ellos el acompañamiento, seguimiento y control del progreso de sus hijos para cumplir con su deber constitucional.

ARTÍCULO 15: El Consejo Académico es el ente definido para diseñar, formular, dinamizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Institución.

CAPÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 16: El Año Lectivo 2017 del Gimnasio Boyacá ECCI está estructurado en cuatro períodos académicos en el año escolar, se incluyen aquí todas las actividades extra escolares que desarrolla el colegio. Se definen tres períodos de receso para los estudiantes en el mes de Abril (semana Santa) de junio-julio (receso escolar) y en el mes de octubre (semana de receso).

PARÁGRAFO: Las semanas de trabajo pedagógico anual son cuarenta (40) que cubren las horas de trabajo escolar definidas por la ley.

ARTÍCULO 17: El Plan de estudios es parte integral del P.E.I. “Ciencia y Virtud un proyecto de vida” es definido por el Consejo Académico y organiza la estructura de las áreas y asignaturas de todos los grados ofrecidos en el Gimnasio Boyacá ECCI.

ARTÍCULO 18: Ley 115 de 1994 **Artículo 23º.-** “Áreas obligatorias y fundamentales” Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas y metas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

ARTÍCULO 19: En el Gimnasio Boyacá ECCI dentro de la estructura del plan de estudios, las asignaturas que conforman áreas integradas por más de una de ellas son:

CIENCIAS NATURALES:

- Ciencias Naturales de grado primero hasta grado quinto
- Química a partir de grado sexto hasta grado undécimo
- Física a partir de grado sexto hasta grado undécimo
- Biología a partir de grado sexto hasta grado undécimo

MATEMÁTICAS:

- Matemáticas de grado primero hasta undécimo
- Geometría de grado primero a noveno
- Estadística grado décimo y undécimo

CIENCIAS SOCIALES:

- Sociales desde grado primero hasta grado noveno
- Ciencias Económicas y Políticas Grado décimo y undécimo
- Filosofía a partir de grado sexto (En grado décimo y once es área independiente)

HUMANIDADES:

- Lengua Castellana de grado primero a undécimo
- Idioma extranjero (Inglés) de grado primero a undécimo
- Lectura Crítica de grado primero a undécimo

ARTÍCULO 20: Cada asignatura será evaluada de forma independiente y tendrá su propia valoración en el informe periódico entregado a los padres de familia. Para efectos de certificados de estudios, con miras a traslado a otra institución, se expide certificado expresado en términos de área de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994. La ponderación de un área que se encuentre conformada por más de una asignatura será promediada según los siguientes valores:

Área	Asignatura	Cursos	Peso porcentual
CIENCIAS NATURALES	Ciencias	1° a 5°	100%
	Biología	6° a 9°	80%
	Física	6° a 9°	10%
	Química	6° a 9°	10%
	Física	10° a 11°	45%
	Química	10° a 11°	45%
	Biología	10° a 11°	10%
MATEMÁTICAS	Matemáticas	1° a 9°	90%
	Geometría	1° a 9°	10%
	Matemáticas	10° a 11°	90%
	Estadística	10° a 11°	10%
CIENCIAS SOCIALES	Sociales	1° a 5°	100%
	Sociales	6° a 9°	90%
	Filosofía	6° a 9°	10%
HUMANIDADES	Lengua Castellana	1° a 11°	45%
	Idioma extranjero (inglés)	1° a 11°	45%
	Lectura Crítica	1° a 11°	10%
CIENCIAS POLÍTICAS Y CIENCIAS ECONÓMICAS	Ciencias Económicas y Políticas	10° a 11°	100%
FILOSOFÍA	Filosofía	10° a 11°	100%
ÉTICA Y VALORES HUMANOS	Proyecto de Vida	1° a 11°	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Proyecto de Vida	1° a 11°	100%
FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	Fundamentos	1° a 11°	100%
CÁTEDRAS OBLIGATORIAS Y PROYECTOS TRANSVERSALES	Cátedras	1° a 11°	100%
TECNOLOGÍA	Tecnología e Informática	1° a 11°	100%
EDUCACIÓN FÍSICA	Educación Física	1° a 11°	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Educación Artística	1° a 11°	100%

ARTÍCULO 21: El Gimnasio Boyacá ECCI ha establecido como mecanismo para hacer ajustes al sistema integral de evaluación escolar el proceso siguiente:

- Presentación de la propuesta a Consejo Académico
- Estudio de la propuesta por parte del Consejo Académico
- Ajustes y Aprobación de la propuesta por parte del Consejo Académico
- Presentación de la propuesta ante el Consejo Directivo.
- Estudio de la propuesta por parte del Consejo directivo.
- Devolución al Consejo Académico si es necesario hacer ajustes.
- Aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.
- Divulgación y Sensibilización de la propuesta a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 22: para el año lectivo 2017 el Gimnasio Boyacá ECCI aprobó la siguiente Carga Académica por grados:

#	ASIGNATURA	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°
1	Matemáticas	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5
2	Geometría	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
3	Estadística										1	1
4	Lenguaje	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	Lectura Crítica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Inglés	12	12	12	12	12	12	12	10	10	6	6
7	Ciencias	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1
8	Física						1	1	1	1	4	4
9	Química								1	1	4	4
10	Sociales	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
11	Filosofía						1	1	1	1	4	4
12	Ciencias Políticas										2	2
13	Ciencias Económicas										2	2
14	Proyecto De Vida (Ética Y Educación Religiosa)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
15	Cátedras Y Proyectos Transversales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
17	Fundamentos De Investigación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	Artes	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
19	Tecnología	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Total	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40

CAPÍTULO V AÑO LECTIVO Y PERÍODOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 23 : El año escolar [año lectivo] se compone de 40 semanas de desarrollo académico de acuerdo a la normatividad vigente (*artículo 86 Ley 115 de 1994*) las cuales se dividen en cuatro períodos de igual duración, cada uno con un porcentaje del 25% (bimestres académicos, cada uno con duración de diez semanas).

ARTÍCULO 24: La semana DÉCIMA de cada período corresponde a la semana de *Exámenes Bimestrales* y se procede en ella, a dar cierre al período con la **SEMANA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN** donde se realizan los procesos de auto y hetero evaluación.

ARTÍCULO 25: Al finalizar cada período académico será entregado a los padres de familia un informe de valoración que mostrará en la Escala de Valoración Institucional, el avance del estudiante frente a los contenidos planteados al inicio del programa, además del PLAN DE MEJORAMIENTO DE ASIGNATURAS REPROBADAS correspondiente al período con la fecha establecida para ser presentados, desarrollados y sustentados; **ESTA ES LA ÚNICA MANERA DE RECUPERAR LA VALORACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.**

ARTÍCULO 26: Concluidos los cuatro bimestres académicos se definirá en Comisión de Evaluación y Promoción, la **Promoción** del estudiante al grado siguiente o su graduación en caso de cursar el último grado de educación media vocacional, ofrecido por la institución (*Artículo 18 Decreto 1290 de 2009*)

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27: FASES DE LA EVALUACIÓN

- a. **Evaluación Diagnóstica:** por su carácter de antecedentes básicos, que el maestro necesita tomar en cuenta antes de realizar cualquier actividad, la evaluación diagnóstica deberá llevarse a cabo al inicio del curso y al inicio también de cada unidad.
- b. **Evaluación Formativa:** Informa tanto al estudiante como al maestro acerca del progreso alcanzado por el primero. Localiza las deficiencias observadas durante un tema o unidad de construcción del conocimiento. Valora las conductas intermedias del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos. Esta evaluación se va adelantando en cada momento del proceso escolar.
- c. **Evaluación Sumaria:** La evaluación sumaria es un proceso que pretende:
Valorar individualmente cada uno de los procesos desarrollados por el estudiante plasmados en los instrumentos para la evaluación, presentados por él a lo largo del período escolar.
 - Hacer una recapitulación o integración de los contenidos de aprendizaje sobre los que se ha trabajado a lo largo de todo el curso.
 - Integrar en una sola, las diferentes evaluaciones que ha obtenido el estudiante a partir de la presentación de las pruebas e instrumentos empleados por el docente para tal fin.
 - Certificar que se han alcanzado las competencias propuestas.
 - La evaluación sumaria será emitida al fin de una unidad didáctica o de todo un curso escolar. Tiene gran valor su papel en la organización mental del conocimiento por parte del estudiante, por medio de ella relaciona los diferentes aspectos del conocimiento y tiene un panorama general del curso o de la unidad que son objeto de la evaluación.

- d. **Valoración Integral Final:** Valor numérico que reúne en uno solo todos los juicios de valor emitidos durante el desarrollo del proceso de construcción del conocimiento de cada uno de los estudiantes.

El proceso referente a cada una de las fases pretende formular un juicio de valor sobre las conductas del estudiante, después de una medición e interpretación previas. Dicho juicio de valor irá desempeñando diferentes papeles: será un antecedente del alumno en la evaluación diagnóstica, un indicador de sus adelantos o deficiencias en la evaluación formativa y una certificación del grado en que alcanzó los objetivos en la evaluación sumaria.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28: Durante la última semana de desarrollo académico correspondiente al bimestre en curso, paralelo al desarrollo de las evaluaciones bimestrales y antes de emitir la valoración integral final respectiva, cada docente debe realizar en cada uno de los cursos a su cargo la **SEMANA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN** en la que se debe adelantar el siguiente procedimiento:

- **AUTOEVALUACIÓN:** El mismo estudiante a partir de su proceso personal, de su apropiación de nuevos saberes y la construcción personal de nuevos conocimientos contrastados con lo que evidenció en la evaluación diagnóstica emite un valor entre 1.0 y 5.0 correspondiente a su percepción personal del nivel de apropiación de nuevas competencias y que tiene un porcentaje establecido en la valoración final del periodo (5%).
- **HETEROEVALUACIÓN:** Valoración de la percepción del docente frente al proceso de construcción del conocimiento protagonizado por cada estudiante, se emite un valor entre 1.0 y 5.0 y tiene un porcentaje establecido en la valoración final del periodo (5%).
- **EVALUACIÓN SUMARIA:** Valoración asignada al conjunto de instrumentos de evaluación desarrollados y presentados por el estudiante a lo largo de la unidad didáctica o del proceso de evaluación formativa (50%), estos instrumentos de evaluación son los contemplados en el Artículo 30 y los porcentajes asignados a cada uno de estos instrumentos dependerán en gran medida del tipo de desempeño que evidencien.
- **VALORACIÓN INTEGRAL FINAL:** Una vez realizado el proceso anterior, se expide de acuerdo a la Escala de valoración institucional, así:

5% Autoevaluación

5% Heteroevaluación (percepción del docente)

20% Martes de Prueba

20% Examen Bimestral

50% Evaluación sumaria, resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos para evaluación.

ARTÍCULO 29: El índice de calidad fijado por el Gimnasio Boyacá ECCI es del 70%, sobre un total de 100%, es decir los desempeños que de acuerdo a la escala de valoración estén por debajo de este porcentaje se consideran desempeños bajos.

ARTÍCULO 30: INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

- Tareas.
- Evaluaciones
- Reseñas de lectura
- Producción de textos (ensayos, informes, etc.)

- Juegos de roles y simulación
- Exámenes con libro abierto
- Trabajos prácticos de aplicación
- Exposiciones
- Portafolios
- Participación en clase (foros, debates, mesas redondas, ponencias)

CAPÍTULO VIII

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31: Se destaca la valoración integral de desempeños como el pilar del presente sistema de evaluación, por tal razón como estrategias fundamentales para su realización efectiva se destacan:

1. La planeación de cada asignatura que compone el plan de estudios está sujeta a los estándares curriculares emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales hacen referencia a una meta expresa, en forma observable, a lo que el estudiante debe saber; es decir los conceptos básicos de cada área, los contenidos cognitivos (saber), procedimentales (saber hacer) y actitudinales (ser), así como las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva.
2. Incluir dentro de la planeación de cada asignatura antes de iniciar el año escolar los desempeños básicos que debe evidenciar el estudiante al finalizar cada período y al finalizar los contenidos referentes al grado y asignatura.
3. Fijar, para cada asignatura y grado, los respectivos niveles de desempeño al final de cada período y al finalizar los contenidos del curso.
4. Dentro del plan de estudios de cada asignatura se fijará durante la planeación desempeños actitudinales, procedimentales y cognitivos así:
 - a. Logros Promocionales: Resultado que debe alcanzar el estudiante al finalizar la asignatura, el resultado anticipado por supuesto, las aspiraciones, propósitos, metas, los aprendizajes esperados en los estudiantes, el estado deseado, el modelo a alcanzar, tanto desde el punto de vista cognitivo como práctico y afectivo – motivacional (el saber o pensar, el saber hacer o actuar y el ser o sentir).
 - b. Los niveles de desempeño deberán ser medidos a través de números, hechos, opiniones que señalen condiciones o situaciones específicas, que nos lleva a asegurar el cumplimiento del objetivo. Un desempeño tiene varios indicadores que son la base para definir la actividad de una clase. Se definen con verbos en presente que denotan acciones medibles.
5. Al iniciar el año lectivo o bimestre académico el docente debe informar a los estudiantes en su respectiva clase y además a través del portal institucional las planeaciones y mallas curriculares con los desempeños y competencias a desarrollar.

CAPÍTULO IX

ESCALA DE VALORACION

ARTÍCULO 32: ESCALA VALORACIÓN NACIONAL

El decreto 1290 del 2009 en su Artículo 5 presenta la Escala de valoración Nacional: “ *Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:*

Desempeño Superior

Desempeño Alto

Desempeño Básico

Desempeño Bajo”

ARTÍCULO 33: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

JUICIO VALORATIVO INSTITUCIONAL	PORCENTAJE %	ESCALA NACIONAL EQUIVALENCIA	CONCEPTO
4,7 A 5.0	ENTRE 94 Y 100 %	DESEMPEÑO SUPERIOR	APROBATORIO
4.0 A 4,6	ENTRE 80 Y 92 %	DESEMPEÑO ALTO	APROBATORIO
3,5 A 3.9	ENTRE 70 Y 78 %	DESEMPEÑO BASICO	APROBATORIO
1,5 A 3,4	INFERIOR A 70%	DESEMPEÑO BAJO	NO APROBATORIO
*1.0 A 1.4	INFERIOR A 70%	DESEMPEÑO BAJO	NO APROBATORIO

*La valoración 1.0 a 1.4 se aplica a quienes tengan inasistencias injustificadas o retardos en la hora de llegada a clase.

CAPITULO X

ORGANISMOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 34: El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. (Art. 24 Decreto 1860/94- Artículo 145 de la Ley 115 de 1994). En el Consejo Académico se fijan las normas que regulan las actividades académicas institucionales, es decir, se aprueba o modifica el Currículo, los Reglamentos Académicos, el Plan de Estudios, las normas que regulan el perfeccionamiento de académicos y docentes, y, proponen la creación o supresión de programas, entre algunas de sus facultades, el consejo académico sesionara semanalmente.

ARTÍCULO 35. Comisiones de Evaluación, (Art. 50 Decreto 1860/94) citada al finalizar cada período, está integrada por el Rector de la institución o su delegado, quien la convocara y la presidirá, el coordinador académico, el coordinador de bienestar y convivencia, los docentes del curso, un representante de los padres de familia (que no sea docente de la institución), estudiarán los casos reportados por coordinación de la sección por bajo rendimiento académico, emitirán un concepto sobre la condición académica del estudiante y el acompañamiento desempeñado por los padres de familia en este proceso.

ARTÍCULO 36: Comisión de Evaluación y promoción, (Artículo 18 Decreto 1290 de 2009) está integrada por el Rector de la institución o su delegado, quien la convocará y la presidirá, el coordinador académico, el coordinador de bienestar y convivencia, los docentes del curso, un representante de los padres de familia (que no sea docente de la institución) emitirá el concepto definitivo de aprobación, reprobación o promoción pendiente de los estudiantes.

ARTÍCULO 37. El concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción se adjuntará a la hoja de vida del estudiante y constituye un insumo para la toma de decisiones en lo referente a promoción escolar y cupo para el año siguiente.

CAPÍTULO XI

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 38: El Consejo Académico establecerá comisiones de evaluación a la quinta (preventiva) y décima semana de cada período, integrada por el Rector de la institución o su delegado, quien la convocara y la presidirá, el coordinador académico, el coordinador de bienestar y convivencia, los docentes del curso, un representante de los padres de familia(que no sea docente de la institución), con el fin de hacer recomendaciones y entregar actividades de refuerzo y superación (PLANES DE MEJORAMIENTO) para estudiantes que presenten dificultades en el período correspondiente. La sustentación de estos planes de mejoramiento en las fechas indicadas **ES LA ÚNICA MANERA DE RECUPERAR LA VALORACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.**

ARTÍCULO 39: Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados, teniendo en cuenta que la sustentación del plan de mejoramiento ES LA ÚNICA MANERA DE RECUPERAR LA VALORACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 40: En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación (PLANES DE MEJORAMIENTO).

ARTÍCULO 41: El Consejo Académico define una Comisión de evaluación y promoción, integrada por el Rector de la institución o su delegado, quien la convocara y la presidirá, el coordinador académico, el coordinador de bienestar y convivencia, los docentes del curso, un representante de los padres de familia(que no sea docente de la institución), con el fin de definir la promoción de los estudiantes o su graduación, si está cursando el último grado de educación media académica ofrecido por la institución (Artículo 18 Decreto 1290 de 2009)

ARTÍCULO 42: Las Comisiones de evaluación, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada (SOLAMENTE EN PRIMER PERIODO). Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

ARTÍCULO 43: La comisión de evaluación solicitará del docente respectivo el informe de seguimiento del estudiante con el fin de proponer acciones de superación de las deficiencias presentadas.

ARTÍCULO 44: Las recomendaciones obtenidas de la comisión y las actividades de superación de dificultades propuestas por el docente encargado deben ser desarrolladas por el estudiante a la par con sus actividades académicas normales sin que esto interfiera con el desarrollo de los contenidos programados.

CAPÍTULO XII CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 45: PROMOCIÓN ANUAL

Esta promoción se realiza al finalizar cada año escolar de acuerdo a los desempeños planteados en el plan de estudios de cada asignatura, la cual será evaluada de forma independiente y tendrá su propia valoración en el informe periódico entregado a los padres de familia. Para efectos de certificados de estudios con miras a traslado a otra institución, se expide certificado expresado en términos de área de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Para esta promoción es necesario que el estudiante:

- a. Obtenga valoración integral final igual o superior a 3,5 en todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios de la institución.
- b. Para el caso de las asignaturas que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994 no se encuentran contempladas en educación básica (grado sexto a noveno asignaturas Filosofía, Química, Física), (grado decimo y once asignaturas ciencias naturales) su valoración integral final con nota inferior a 3,5 debe ser promediada, con la valoración de las otras asignaturas que conforman el área y si dicho promedio matemático es inferior a 3,5 se considerará perdida el área y cada una de las asignaturas sumará de forma independiente en el total.

ARTÍCULO 46: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Esta promoción puede darse ÚNICAMENTE al finalizar el primer período académico del año escolar de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente
- c. Desempeño superior en todas las asignaturas del grado actual durante el primer periodo.
- d. Aceptación por parte del estudiante y sus representantes legales.

El Procedimiento para solicitar la promoción anticipada es:

- a. Solicitud mediante oficio escrito al consejo académico.
- b. Estudio de la solicitud de acuerdo a los criterios.
- c. Aprobación de la solicitud.
- d. Promoción hecha por el Consejo Directivo
- e. Matrícula
- f. Nivelación
- g. Seguimiento

ARTÍCULO 47: NO PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE.

CRITERIOS PARA LA NO PROMOCIÓN. La no promoción de un estudiante al siguiente grado implica la pérdida de este y por consiguiente su repetición. Los criterios para la no promoción de un estudiante son:

- a. Obtener valoración final inferior a **3,5 EN TRES O MÁS ÁSIGNATURAS** del plan de estudios.
- b. Presentar inasistencia justificada al 25% o más de las actividades académicas desarrolladas a lo largo del año escolar.
- c. Presentar una inasistencia injustificada al 20% o más de las actividades académicas desarrolladas a lo largo del año escolar, incluyendo los retardos a la hora de llegada.
- d. No aprobar la asignatura de Lengua Castellana y Matemáticas en la nota definitiva del grado. Si se da esta situación no tendrá derecho a Prueba de Superación Final del año. Si el estudiante no aprueba dos asignaturas, distintas de castellano y matemáticas, tiene derecho a presentar Prueba de Superación en el mes de Noviembre según cronograma institucional.
- e. Si el estudiante no aprueba una de las dos asignaturas que quedaron para superación reprueba el grado.

ARTÍCULO 48: PROCEDIMIENTO PARA LA NO PROMOCIÓN.

La no promoción de un estudiante al grado siguiente de educación o con miras a su graduación, debe ser conocida y avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción, que a la luz del proceso evaluativo adelantado con el estudiante y con el conocimiento previo de este, avalará su no promoción. Procedimiento para la no promoción de un estudiante:

1. Valoración inferior a 3,5 en tres o más asignaturas.
2. No aprobar la asignatura de Lengua Castellana y Matemáticas en la nota definitiva del grado.
3. Presentar inasistencia justificada al 25% o más de las actividades académicas desarrolladas a lo largo del año escolar.
4. Presentar una inasistencia injustificada al 20% o más de las actividades académicas desarrolladas a lo largo del año escolar, incluyendo los retardos a la hora de llegada.
5. No aprobación de las actividades de superación (PLANES DE MEJORAMIENTO POR PERIODO) de desempeños propuestos por la comisión con el acompañamiento de los padres de familia (Decreto 1286 de 2005)
6. No aprobar una de las dos asignaturas que quedaron para superación final.

El procedimiento es:

1. Conocimiento oportuno de la Comisión de evaluación (preventiva y bimestre a bimestre).
2. Informe a los padres de familia (preventiva y bimestre a bimestre).

3. Informe bimestral del resultado de actividades de superación a consejo académico y comisión de evaluación
4. Informe a padres de familia del resultado de actividades de superación (PLANES DE MEJORAMIENTO)
5. Informe final a la comisión de evaluación y promoción acerca de las deficiencias presentadas en cada una de las áreas.
6. Informe final a los padres de familia.
7. Reunión final de la comisión de evaluación y promoción con el estudiante, docentes y padres de los estudiantes que reprobaron tres o más asignaturas para informe de REPROBACIÓN.
8. Formalización de la no promoción de los estudiantes.

Cada uno de los pasos descritos en el anterior procedimiento será consignado en acta de la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 48: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

En atención a la autonomía que otorga el decreto 1290 de 2009 artículo 6, la Institución podrá realizar admisiones a estudiantes procedentes de otros colegios en el mismo año lectivo con los requisitos propios del proceso de admisión y la presentación de informes de valoración académica del colegio de procedencia que garanticen la escolaridad del estudiante durante los períodos anteriores y la razón justificada para el cambio de Institución Educativa. Las valoraciones académicas adjuntas al momento de la matrícula por transferencia serán el ÚNICO SOPORTE y base para la homologación que realizará la institución a su SIEE. La no presentación de los requisitos establecidos no permitirá realizar el proceso de transferencia.

CAPÍTULO XIII

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE ESTUDIANTES Y PADRES FRENTE A LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 49: Conducto regular consignado en el Manual de Convivencia [Instancias]

1. El Docente: Es el responsable de valorar las evidencias de desempeño de los estudiantes y debe ser la primera instancia de mediación frente a cualquier solicitud.
2. Director de Grado: El Director de grado, recibirá de forma escrita las solicitudes de revisión presentadas por el estudiante o padre, quien adjuntará de ser posible las evidencias relacionadas con ésta.
3. Coordinación Académica: La Coordinación Académica atenderá la situación, revisando las actuaciones correspondientes y estableciendo acuerdos en caso de encontrar incumplimiento de las responsabilidades asumidas por alguna de las partes.
4. Coordinación de Bienestar y Convivencia: Bienestar Escolar recibirá informe de la solicitud o no conformidad presentada y se comunicará con ambas partes para reunir información suficiente.
5. Consejo Académico: recibirá el informe de Coordinación Académica y Coordinación de Bienestar y Convivencia, para estudiar la situación académica presentada.
6. Comisión De Evaluación y Promoción: Recibirá informe de los acuerdos celebrados y verificará su cumplimiento por parte de cada uno de los actores del sistema con el fin de determinar la modificación o no de la valoración de acuerdo al seguimiento realizado a la incidencia presentada.
7. Rector: A partir de la intervención de Coordinación Académica, tendrá informes frente al desarrollo de la incidencia y de su solución efectiva y oportuna.
8. Consejo Directivo: En el caso que la incidencia presentada no haya tenido solución oportuna y efectiva, y que esta situación incida en la no promoción del estudiante de un grado a otro, el Consejo Directivo con base en el seguimiento efectuado tendrá la potestad de hacer las modificaciones respectivas a las valoraciones obtenidas como instancia final en la solución de la incidencia.

ARTÍCULO 50: Procedimiento

1. Concertar cita con el docente de la asignatura en que se presenta la situación. Si no hay solución se procede al siguiente paso.
2. Concertar cita con el Director de grupo en que se presenta la situación. Si no hay solución se procede al siguiente paso.
3. Enviar solicitud escrita a Coordinación académica, donde describa la situación a revisar. Esperar en un término de 8 días hábiles la respuesta a su solicitud.
4. Si no es satisfactoria la respuesta enviar solicitud escrita a Coordinación de Bienestar y Convivencia esperar respuesta en un término de 8 días hábiles.
5. Remitir carta al Consejo Académico describiendo la situación. Esperar respuesta en un término no mayor a 8 días hábiles.
6. Remitir carta a Rectoría para que estudien su caso y den curso a una solución.

PARAGRAFO: toda apelación académica tendrá ocho (8) días hábiles de plazo para ser presentada, después de este lapso no es válida ningún tipo de apelación académica.

ARTÍCULO 51: ACTORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN La dinámica del proceso de evaluación debido a su naturaleza y atendiendo sus necesidades implica la participación de toda la comunidad educativa; a continuación enunciamos sus principales responsables:

1. El Docente: De acuerdo al modelo pedagógico del Gimnasio, su misión es la de mediador del conocimiento, por tal razón su participación no lo tiene como protagonista del proceso, sino como mediador y facilitador de este.
2. El Estudiante: Es el centro del proceso, ya que protagoniza las acciones de evaluación planteadas en el presente documento. Debe asumir su papel protagónico y ser el líder de su propio proceso de formación y evaluación.
3. Coordinación Académica : La coordinación cumple una función orientada al control de calidad en el desarrollo del proceso, revisa y aprueba los logros y desempeños propuestos en el plan de estudios, y mediante diferentes procedimientos controla que cada una de las etapas y procesos planteados en el Sistema Integral de Evaluación Escolar, se esté ejecutando oportuna y adecuadamente. Debido a este papel es una instancia definitiva en la solución de conflictos presentados en la implementación del Sistema.
4. Coordinación de Bienestar y Convivencia: Teniendo en cuenta el horizonte institucional, fundamentado en el Decreto 1290, es importante el seguimiento adecuado en los procesos de aprendizaje y el planteamiento de estrategias para el mejoramiento y retroalimentación de estos, por tal razón el papel del Coordinador de Bienestar y Convivencia es clave para acompañar a los estudiantes con desempeños bajos, motivando hábitos adecuados de estudio, con el fin de incrementar su nivel de desempeño y mejorar su rendimiento académico.
5. Consejo Académico: Cumple con un papel esencial consagrado en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994.
6. Padres de Familia: El padre de familia es protagonista del proceso por ser legalmente el responsable de la formación de su hijo; cumple con las funciones descritas en el Decreto 1286 de 2005.
7. Rector: El Rector como líder de los procesos pedagógicos adelantados en el Gimnasio tiene un papel fundamental en el desarrollo del Sistema Integral de Evaluación Escolar y cumple con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO XIV INSTRUMENTOS DE REGISTRO E INFORMES

ARTÍCULO 52: Para un oportuno registro, seguimiento y reporte del desarrollo del proceso es necesario que docentes, estudiantes y padres de familia cuenten con un instrumento que les permitan llevar un control eficiente y oportuno, tanto de las evidencias encontradas en su proceso educativo como de la percepción de cada uno de los actores del sistema. En el caso de los padres de familia un conocimiento preciso del avance de sus hijos con respecto a las metas esperadas y la valoración correspondiente de acuerdo con los desempeños y niveles de competencias propuestos.

ARTÍCULO 53: PLANILLA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO (Docente)

Esta Planilla se diligenciará a lo largo del bimestre académico y será un referente para la valoración final del estudiante, Debe Incluir:

- Nombres y Apellidos de los estudiantes
- Desempeños a Evaluar
- Valoración de los diferentes documentos, informes, tareas presentados por el estudiante respecto de cada logro evaluado.
- Valoración de las pruebas objetivas aplicadas.
- Valoración de la Prueba Martes de Prueba
- Valoración de la Autoevaluación del estudiante.
- Valoración de la percepción del docente (Heteroevaluación)
- Valoración Sumaria Integral de acuerdo a los porcentajes de valoración fijados en el presente Sistema de Evaluación.
- Valoración del examen bimestral
- Nombre y apellido del docente
- Asignatura.
- Firma del docente con documento de identidad.
- Visto bueno de coordinación académica y Rectoría.

ARTÍCULO 54: INFORME BIMESTRAL DE DESEMPEÑO ESTUDIANTIL

Este informe será entregado después de finalizar cada período académico a los Padres de Familia de los estudiantes de la institución y debe contener:

- Desempeños propuestos al comienzo el año escolar.
- Valoración sumaria total de las pruebas aplicadas e informes presentados.
- Valoración Integral final por cada asignatura.
- Intensidad horaria
- Inasistencias del periodo

ARTÍCULO 55: Los instrumentos de seguimiento escolar son: documentos en los que se registran los datos académicos y/o convivenciales de carácter evaluativo, descriptivo, integral del estudiante y aportan información para el seguimiento del proceso.

1. Martes de prueba.
2. Observador del estudiante
3. Registro de asistencia diaria y por asignatura
4. Estrategias de mejoramiento académico
5. Actas de la Comisión de evaluación y promoción del curso
6. Actas de compromiso disciplinario
7. Actas de compromiso académico
8. Actas de asistencia a refuerzo y superación
9. Matrícula condicional
10. Otras: las que se definan necesarias para buscar el rendimiento académico y convivencial del estudiante.

CAPÍTULO XV

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 56. Es un deber de los padres de familia, asistir obligatoriamente a cada una de las citaciones que el Gimnasio Boyacá ECCI convoque, y mantener continúa comunicación con el docente. La inasistencia reiterada obliga a la institución a reportar la misma a las entidades pertinentes, se considerada también en el estudio de renovación cupo para el estudiante y se considerara falta de compromiso de los padres con el proceso del estudiante.

ARTÍCULO 57. La familia debe apoyar, controlar y revisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante y reportar adecuada y oportunamente si hay fallas o debilidades para que la institución las supere con prontitud.

ARTÍCULO 58. La familia tiene como función ser los primeros educadores, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia. Por lo tanto deben asumir la responsabilidad en el cumplimiento del Manual de convivencia por parte de su hijo(a) (s). El incumplimiento reiterativo de la familia incidirá en la renovación del cupo.

ARTÍCULO 59. Los padres de familia deben garantizar la asistencia de los estudiantes a los procesos de superación y refuerzo para que puedan cumplir con el proceso de aprendizaje. De igual forma deben recogerlos puntualmente cuando se citen en contra jornada. Si el estudiante es de ruta debe organizar quien lo recoja al finalizar la jornada de refuerzo y superación.